

GDR	SE01. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ALJARAFE-DOÑANA.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Avanzando hacia un desarrollo rural en clave de innovación, equidad, empleo y de transición hacia una economía más verde y sostenible (Versión 5).</p> <p>Enlace web EDL: http://adad.es/es/222-uncategorised/821-nuevaestrategiadesarrolloruraladad-2.html</p> <p>Zona Rural Leader: Aljarafe – Doñana. Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Olivares, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Umbrete y Villamanrique de la Condesa.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Ayudas a la creación, modernización y diversificación del sector empresarial.		OG1PS1		1.251.967,88 €
2. Ayudas para inversiones públicas de apoyo a la actividad económica, mejora de la calidad de vida, la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.		OG2PP1		471.998,72 €
3. Ayudas para la mejora de la capacitación y sensibilización de la ciudadanía y el fomento de la cohesión y articulación del territorio.		OG3PP2		87.201,05 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Ayudas a la creación, modernización y diversificación del sector empresarial.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	1.251.967,88 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la puesta en marcha y/o mejora de la competitividad de actividades económicas pertenecientes al sector de la producción de productos agrarios (explotaciones agrarias).
- Proyectos destinados a la puesta en marcha y/o mejora de la competitividad de actividades económicas pertenecientes al sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios.
- Proyectos destinados a la puesta en marcha y/o modernización de actividades económicas pertenecientes al sector turístico.
- Proyectos destinados a la puesta en marcha y/o modernización de las PYMES que operen en sectores diferentes de los contemplados en las letras a), b) y c).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales y de productos de la pesca o la acuicultura.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de la submedida 4.1 del PDR-A 2014-2020, siempre que exista una convocatoria de ayudas de dicha submedida en plazo de solicitud, coincidiendo dicho plazo total o parcialmente con el de la presente línea de ayudas.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores detallados a continuación, definidos en el epígrafe 5.2 de la EDL:
 - Implantación de nuevas ideas que mejoren la excelencia empresarial y permitan la diferenciación de los productos y servicios existentes.

Se considerará que el proyecto aborda este ámbito si las inversiones están referidas a la mejora o implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad (entre otros, certificado de huella hídrica, huella de carbono, sistemas de calidad, mejoras de eficiencia



energética y de reducción de impacto ambiental).

- Introducción de nuevos productos inexistentes o insuficientemente representados en la oferta comarcal. A estos efectos, se considerará que un producto está insuficientemente representado cuando no existan explotaciones dedicadas a su producción en el municipio dónde se va a llevar a cabo el proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- El gasto total elegible del proyecto deberá ser igual o inferior a 100.000 euros.
- En los casos en los que el proyecto esté destinado, en exclusiva, a la comercialización de productos agrarios, dicho proyecto deberá abordar uno o más de los ámbitos innovadores detallados a continuación, definidos en el epígrafe 5.2 de la EDL:
 - Implantación de nuevas ideas que mejoren la excelencia empresarial y permitan la diferenciación de los productos y servicios existentes.

Se considerará que el proyecto aborda este ámbito si las inversiones están referidas a la modernización tecnológica, racionalización de los procedimientos y/o mejora o implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad (entre otros, certificado de huella hídrica, huella de carbono, sistemas de calidad, mejoras de eficiencia energética y de reducción de impacto ambiental).

- Introducción de nuevos productos o servicios inexistentes o insuficientemente representados en la oferta comarcal. A estos efectos, se considerará que un producto o servicio está insuficientemente representado cuando no exista oferta del mismo en el momento de la solicitud de la ayuda en el municipio dónde se va a llevar a cabo el proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores detallados a continuación, definidos en el epígrafe 5.2 de la EDL:
 - Implantación de nuevas ideas que mejoren la excelencia empresarial y permitan la diferenciación de los productos y servicios existentes. A estos efectos, el presente aspecto se considerará cumplido si el proyecto está destinado a la modernización tecnológica, racionalización de los procedimientos y/o a la mejora o implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad (certificado de huella hídrica, huella de carbono, sistemas de calidad, mejoras de eficiencia energética y de reducción de impacto ambiental, entre otros).
 - Introducción de nuevos productos o servicios inexistentes o insuficientemente representados en la oferta comarcal. A estos efectos, se considerará que un producto o servicio está insuficientemente representado cuando no exista oferta del mismo en el momento de la solicitud de la ayuda en el municipio donde se va a llevar a cabo el proyecto.
 - El proyecto está vinculado a alguno de los siguientes sectores de la economía:
 - Salud y calidad de vida (se entiende por calidad de vida los servicios vinculados a la Ley de Dependencia incluyendo, entre otros, la teleasistencia, la ayuda a domicilio, los centros de



día y de noche y los centros residenciales, así como los servicios vinculados a la conciliación sociolaboral).

- Servicios medioambientales.
- Servicios relacionados con la cultura y creatividad: diseño, moda, audiovisuales y contenidos digitales, cine, videojuegos, música, artes escénicas, artes visuales, publicidad y marketing, patrimonio cultural, artesanía, edición e industrias de la lengua.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares de explotaciones agrarias o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:



- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- Gastos de consultorías.
 - Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- Gastos de personal a cargo de la persona beneficiaria de la ayuda.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado.

Dicha cuantía máxima podrá incrementarse hasta los límites indicados a continuación, si se cumplen los siguientes requisitos:

- 100.000,00 euros por proyecto subvencionado cuando la persona beneficiaria cree 1 puesto de trabajo indefinido. Dicho puesto deberá crearse con anterioridad al momento de la solicitud de pago y mantenerse cubierto durante un período mínimo de 3 años.



- 75.000,00 euros por proyecto subvencionado cuando la persona beneficiaria se comprometa a mantener la plantilla íntegra durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento de la solicitud de pago.

Las ayudas se concederán como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Ayudas para inversiones públicas de apoyo a la actividad económica, mejora de la calidad de vida, la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	471.998,72 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la creación, adaptación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios de apoyo a la actividad económica y a la mejora de la calidad de vida. Concretamente, podrán ser elegibles los tipos de proyectos que se indican a continuación:

- Adecuación y equipamiento de espacios para uso público como plazas, parques y jardines.
- Dotación y mejora de sistemas de recogida de residuos.
- Dotación y mejora de infraestructuras de canalización de agua.
- Dotación y mejora de la luminaria pública más energéticamente eficiente.
- Dotación y mejora de infraestructuras de apoyo a la actividad empresarial como la creación de oficinas de información y asesoramiento empresarial, pequeños viveros de empresa, construcción de pantalanes de apoyo al sector turístico, recuperación de edificios para su posterior explotación por el sector privado.
- Señalización de espacios y entornos de interés.
- Dotación y mejora de infraestructuras y servicios de ocio para la población joven.
- Creación de servicios de atención al ciudadano.
- Digitalización de edificios e instalaciones municipales.

b) Proyectos indicados a continuación, destinados a la conservación y protección del patrimonio rural y a la lucha contra el cambio climático:

- Organización y desarrollo de acciones de difusión, sensibilización y promoción para el conocimiento del patrimonio medioambiental.
- Mejora paisajística del entorno, así como recuperación y /o rehabilitación medioambiental de espacios.
- Desarrollo de actuaciones de conservación del patrimonio natural.
- Desarrollo de acciones para la mejora del conocimiento del patrimonio cultural, etnográfico y gastronómico del territorio, así como de sensibilización sobre la importancia del cuidado y protección de los recursos patrimoniales de la comarca.
- Desarrollo de iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra este.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.



- Proyectos que impliquen la organización o participación en cursos de formación.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios públicos subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, deberá mostrarse en lugar visible el horario de apertura al público. En caso de que el acceso sea mediante visitas concertadas, se deberá indicar la forma de realizar la reserva.

En los casos en los que como consecuencia del tipo de bien patrimonial de que se trate, no exista la posibilidad de acceso por parte del público, deberán establecerse otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

- Cuando el proyecto contemple el desarrollo de actividades informativas y/o promocionales, dichas actividades no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- En su caso, las campañas de información y promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las administraciones públicas, fundaciones públicas y otros entes públicos.

Cuando el proyecto subvencionado esté destinado a la organización o participación en un evento, las ayudas



nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora, beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros:

- Las siguientes inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en cualquier tipo de evento o acción de promoción, podrán ser elegibles los gastos destinados a la adecuación y acondicionamiento de espacios, los gastos de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento o la coordinación de las actividades subvencionadas, así como los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo, entre otros, equipamientos y material fungible, gastos de transporte e instalación de material, gastos de alquiler de suelo o locales, así como para el montaje y decoración de stands, derechos de participación o canon de ocupación, gastos de publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital y gastos para la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades subvencionadas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, así como los seguros y la asistencia médica necesarios.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización, participación o desarrollo de eventos o campañas promocionales, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea un administración pública en cuyo caso, el porcentaje será del 100%.



Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Ayudas para la mejora de la capacitación y sensibilización de la ciudadanía y el fomento de la cohesión y articulación del territorio.

Código	OG3PP2	ITI		Presupuesto	87.201,05 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la organización y desarrollo de acciones formativas o informativas.

b) Proyectos destinados a la organización y desarrollo de eventos u otras actividades de carácter temporal, destinadas a la dinamización y/o sensibilización.

Los proyectos indicados en las letras a) y b) deberán ir destinados a mejorar los conocimientos de la ciudadanía sobre el desarrollo económico y social del medio rural. En particular, las iniciativas subvencionadas deberán abordar una o más de las siguientes temáticas:

- La mejora del nivel de empoderamiento.
- La responsabilidad social.
- El fomento y capacitación sobre la igualdad de oportunidades.
- La conciliación laboral.
- La cohesión social y articulación del territorio, así como el fomento de la participación ciudadana.
- La capacitación de la ciudadanía en el uso de Internet y nuevas tecnologías.
- La integración socio-laboral de colectivos desfavorecidos.
- La incorporación de desempleados/as al mercado laboral mediante la mejora de sus competencias profesionales y/o su formación sobre técnicas para la búsqueda de empleo.
- La sensibilización, información y/o concienciación medioambiental.
- El fomento del emprendimiento.
- La capacitación en aspectos vinculados a la creación y gestión de empresas.

c) Proyectos destinados a la promoción de las IGP manzanilla y gordal sevillana. Los proyectos deberán ir destinados a:

- Organización de ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y/o degustaciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía la procedencia y las condiciones específicas de calidad de la aceituna manzanilla y gordal sevillana.
- Desarrollo de actividades de promoción que difundan la manera tradicional de recolección de la aceituna manzanilla y gordal sevillana, el proceso de preparación, el calibrado, el contexto geográfico del producto y sus propiedades no solo gastronómicas y/o económicas sino también sociales, culturales, etnográficas y medioambientales.

d) Proyectos destinados a la promoción del arroz acogido a algún régimen de calidad. Los proyectos deberán ir destinados a:

- Organización de ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y/o degustaciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía la importancia del cultivo del arroz, las posibles sinergias con otros sectores de actividad, las ventajas medioambientales de su sistema de producción y la simbiosis del binomio



cultivo/naturaleza.

- Desarrollo de actividades de promoción que difundan el proceso de producción, preparación, el contexto geográfico del producto y sus propiedades no solo gastronómicas y/o económicas sino también sociales, culturales, etnográficas y medioambientales.

Los regímenes de calidad indicados se limitarán a los establecidos en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos vinculados o destinados al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras c) y d) no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados al desarrollo de acciones de información y promoción de marcas comerciales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Las actividades de formación deberán estar destinadas a la población en general o a colectivos específicos según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (las actividades no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de dichas actividades estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los participantes de la actividad).
 - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de dicha actividad.
 - La participación en la actividad subvencionada deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada (este requisito no será de aplicación cuando la actividad subvencionada esté dirigida a los propios trabajadores de la persona solicitante).
 - Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.
 - Los proyectos no podrán estar destinados a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Cuando el proyecto implique la participación de empresas en alguna actividad de información, promoción o similar, no podrán costearse los gastos en que debiesen incurrir dichas empresas para la promoción de sus propios productos o servicios.



Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán estar destinados a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios a que se refiere el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1305/2013.
- Los proyectos deberán resaltar las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión.
- Los proyectos no podrán incitar a los consumidores a comprar un producto debido a su origen particular, con excepción de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el título II del Reglamento (UE) no 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a organizar y desarrollar las actividades contempladas en el campo de proyectos elegibles.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Los grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad de los indicados de forma específica en el campo de “Proyectos elegibles” y que operen en Andalucía. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa o informativa para la adquisición de capacidades, deberá cumplirse el siguiente requisito:

La persona que vaya a organizar la actividad de formación o información deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada. A estos efectos, se entenderá que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando se haya organizado, al menos, 2 actividades formativas en los últimos 2 años sobre la materia a impartir. Asimismo, el personal docente que imparta la formación deberá contar con titulación de grado medio o superior o experiencia laboral acreditada de, como mínimo, 2 años, en relación al tema de que se trate.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actividades subvencionadas incluyendo, en su caso, el personal docente.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y demás medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.



- El material fungible necesario.
- La elaboración de documentación técnica.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales.
- El montaje y decoración de stands.
- Gastos derivados de degustaciones de productos acogidos a regímenes de calidad únicamente en el caso de los proyectos contemplados en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 2, 8 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos.
- Gastos derivados de la realización de estudios.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) y b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 10.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) y d) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 15.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 2. Promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.